No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1060-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, los siguientes proyectos financiados con recursos de ingresos corrientes de libre destinación.

FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 6, BP No. 26005643, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 6, y como objetivo específico establece: Promover las acciones de conocimiento en los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, jóvenes y comunidad.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.1 Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general.
- 1.1.2 Articular y movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad.
- 1.1.3 Generar apoyo logístico y entrega de recursos para el ejercicio de derechos para el cierre del proceso

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Realizar y ejecutar el proceso formativo con enfoque diferencial, género y territorial, adaptados a las características socioculturales de la comuna 6.
- Apoyar la implementación de acciones de promoción en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de pares, facilitando la participación de adolescentes, jóvenes en espacios comunitarios y educativos, fortaleciendo la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
- Dotar de materiales pedagógicos para el desarrollo de los módulos.
- Generar una intervención comunitaria y territorial con la entrega de un contenido creativo.
- Crear y ejecutar un taller experiencial sobre emociones, cuerpos y relaciones saludables que fortalezcan la autoestima, el respeto y la toma de decisiones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar movilizaciones sociales (marchas, charlas educativas, talleres) en el territorio para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Contar con espacio, sonido, sillas, decoración llamativa, presentación artística, y ambientación del lugar para la clausura.
- Entregar de alimentos saludables conforme a la minuta de patrón, para asistentes en la clausura.
- Entregar recursos de autocuidado como Copas menstruales a las mujeres y personas menstruantes participantes.
- Entregar recursos de autocuidado como Preservativos masculinos para todos los participantes (10 preservativos por participante).
- Entregar recursos de autocuidado como Porta condones.
- Entregar recursos de autocuidado como Abanicos impresos con información clave sobre los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR).
- Entregar certificados simbólicos de participación como reconocimiento a cada adolescente y joven como agente multiplicador/a en su comunidad

EL PROYECTO DETERMINA COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Promover las acciones de conocimiento en los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, jóvenes y comunidad.	Servicio de promoción de la salud	Estrategias de promoción de la salud implementadas

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI, BP No. 26005661, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la implementación de estrategias de promoción y prevención de la salud mental en la comuna 6 de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece: Aumentar las capacidades comunitarias para articular acciones en salud mental en la población de la comuna 6.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.1 Convocar actores sociales e institucionales del territorio antes de implementar las acciones de salud mental comunitaria.
- 1.1.2 Desarrollar e implementar estrategias de promoción y prevención para abordar el sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suicidas, las violencias de género, el abuso sexual y los feminicidios, en colaboración con líderes comunitarios.

- 1.1.3 Organizar encuentros comunitarios con líderes y la comunidad para promover la salud mental y prevenir todas las clases de violencia.
- 1.1.4 Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a lideres y comunidad.
- Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- Realizar proceso formativo lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y suicidio. Los talleres serán 7 módulos que comprenden: entre 3 y 6 temas por módulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 1 módulo de casos prácticos.
- Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 6.
- Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia epidemiológica comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental.
- Adquirir materiales y suministros para el desarrollo de talleres y acciones en el territorio
- Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
- Realizar salida extramural (lúdico-pedagógica) a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en el territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención de violencia intrafamiliar, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental, articulada con representantes comunitarios del sector salud.
- Realizar acciones lúdico pedagógicas con Niños, niñas, para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental en el entorno educativo.
- Implementar acciones de autocuidado en la salud mental que involucre a los diferentes grupos organizados de la comuna 6 con estrategias psicopedagógicas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de las emociones, prevención de violencias desde un enfoque diferencial y de género.
- Acompañar a los actores comunitarios capacitados en el desarrollo de acciones de bienestar en salud mental que permitan intervenciones en el territorio (4 zonas) con sus pares, incluyen estrategias holísticas, educativas, visuales, artística.
- Realizar un evento de cierre con los lideres de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

EL PROYECTO DETERMINA COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Aumentar las capacidades comunitarias para articular acciones en salud mental en la población de la comuna 6.	Servicio de educación informal en temas de salud pública.	Personas capacitadas.

Los proyectos en mención fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente fue expedido por el señor alcalde el Decreto 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali”.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio 2025, y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo 2026, el cual para todos los efectos quedará así:

“(…)

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, o contratación directa en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.

(…)”

3. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500272872
Fecha de Expedición: 09/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CIENTOTREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($134,586.000).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056431010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056431010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056611010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056611010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056611010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056611010104

6. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La promoción de la salud mental es estrategia integral y positiva que busca fortalecer el bienestar emocional**,** fomentar la resiliencia **y** crear entornos de apoyo **para** mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades y junto con la salud sexual y reproductiva constituyen un eje estratégico de la salud pública, en tanto favorece el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la vida, la prevención de riesgos y la garantía del ejercicio efectivo de los derechos en salud. En la Comuna 6 de Santiago de Cali convergen dinámicas sociales, económicas y demográficas que incrementan la vulnerabilidad de la población frente a problemáticas como las violencias, el consumo de sustancias psicoactivas, las afectaciones en salud mental, el embarazo no planeado, las infecciones de transmisión sexual y las barreras para el acceso oportuno a la información, orientación y servicios integrales de salud. Estas condiciones evidencian la necesidad de implementar intervenciones territoriales de promoción y prevención con enfoque comunitario, diferencial y de derechos, orientadas a fortalecer los factores protectores como el conocimiento de los derechos y deberes en salud sexual y reproductiva y mecanismos y redes para el cuidado de la salud mental y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la corresponsabilidad social en el sentido de realizar reconocimiento de los problemáticas y participar de los procesos y estrategias para el cuidado de la salud.

En este contexto, y en respuesta a las necesidades priorizadas por la comunidad a través de los ejercicios y metodología de Presupuesto Participativo, la Secretaría de Salud Pública Distrital formuló los proyectos BP-26005643 "Fortalecimiento a la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Comuna 6" y BP-26005661 "Fortalecimiento de la Atención en Salud Mental en la población de la Comuna 6 de Santiago de Cali", los cuales orientan el desarrollo de intervenciones integrales dirigidas a la promoción de la salud mental y en salud sexual reproductiva, la prevención de riesgos relacionados y el fortalecimiento del tejido social comunitario. En consecuencia, se propone la contratación con la Empresa Social del Estado Norte, en consideración a su capacidad técnica, operativa y experiencia en la ejecución de acciones de salud pública en el territorio que hace parte de la zona de influencia de dicha ESE, con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias que fortalezcan las capacidades de la población, promuevan entornos protectores, consoliden redes comunitarias de apoyo y contribuyan al bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Comuna 6.

1.2 Justificación

La contratación de la Empresa Social del Estado Norte es pertinente y necesaria debido a que la salud mental y la salud sexual y reproductiva comparten determinantes sociales que afectan de manera directa las condiciones de bienestar de la población de la Comuna 6. Factores como la pobreza, el desempleo, la exclusión social, las violencias, el consumo de sustancias psicoactivas, las desigualdades de género, las limitadas oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida y el debilitamiento de las redes de apoyo comunitario incrementan la vulnerabilidad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias frente a múltiples riesgos que requieren respuestas integrales desde la promoción de la salud y la prevención.

Las acciones objeto de contratación permitirán fortalecer conocimientos, habilidades y competencias de la comunidad mediante procesos educativos, participativos y comunitarios que promuevan el cuidado de la salud mental, la prevención de las violencias, la reducción del riesgo de conducta suicida, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de embarazos no planeados y de infecciones de transmisión sexual, favoreciendo la construcción de proyectos de vida saludables y el fortalecimiento de entornos protectores de los habitantes de la comuna 6. Estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervenciones constituyen estrategias costo-efectivas que fortalecen la capacidad de respuesta comunitaria, promueven la corresponsabilidad en el cuidado de la salud y contribuyen a disminuir la demanda futura de servicios de atención derivados de eventos en salud prevenibles.

Así mismo, este proceso contractual responde a las prioridades definidas por la comunidad durante los ejercicios de Presupuesto Participativo de la Comuna 6 y se articula con los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, orientados al fortalecimiento de la promoción de la salud, la gestión integral del riesgo y la reducción de las inequidades sociales mediante intervenciones territoriales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.3 Información técnica relevante

Durante las vigencias correspondiente a los años 2025 y 2026 se fortaleció el marco técnico y jurídico que orienta las intervenciones comunitarias en salud mental y salud sexual y reproductiva. En salud mental, la Ley 2460 de 2025 fortaleció el modelo comunitario de atención, el Decreto 729 de 2025 adoptó la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034 y la estrategia Código Dorado consolidó mecanismos para la identificación temprana y el seguimiento de personas con riesgo en salud mental. De manera complementaria, la Resolución 3280 de 2018, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos continúan orientando el desarrollo de acciones integrales con enfoque de derechos, curso de vida, determinantes sociales, equidad y participación comunitaria. Estos instrumentos técnicos respaldan la implementación de estrategias educativas y comunitarias que fortalecen capacidades individuales y colectivas para la promoción de la salud y la prevención de riesgos en el territorio.

1.4. Epidemiología

El comportamiento epidemiológico de Santiago de Cali evidencia que las afectaciones en salud mental continúan representando un importante reto para la salud pública. Durante la semana epidemiológica 21 del año 2026 se notificaron 2.573 casos de violencia de género e intrafamiliar, 818 intentos de suicidio y 44 suicidios consumados, con mayor afectación en hombres jóvenes y adultos, población que concentra los principales factores de riesgo relacionados con violencia, consumo de sustancias psicoactivas y exclusión social. Estas condiciones hacen necesaria la implementación de estrategias comunitarias orientadas al fortalecimiento de factores protectores y de las redes de apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territorial que puedan surgir del objeto y las actividades que se desarrollen en el marco del contrato interadministrativo.

En salud sexual y reproductiva, durante el año 2025 la Comuna 6 presentó una tasa de fecundidad adolescente de 14,48 nacimientos por cada 1.000 adolescentes entre 15 y 19 años, además de registrar nacimientos en niñas entre los 10 y 14 años, situación que exige fortalecer acciones educativas dirigidas a adolescentes, jóvenes, familias y cuidadores para promover el ejercicio responsable de la sexualidad, prevenir embarazos no planeados y fortalecer proyectos de vida saludables.

De igual manera, la notificación de casos de VIH en la Comuna 6 evidencia una concentración territorial en barrios específicos y un predominio en población masculina, lo cual demuestra la necesidad de fortalecer estrategias de información, educación, comunicación y acceso oportuno a los servicios de salud sexual y reproductiva. En conjunto, estos eventos reflejan la influencia de determinantes sociales comunes que justifican el desarrollo de intervenciones integrales, comunitarias y participativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades de la comunidad para el cuidado de la salud y la prevención de riesgos.

1.5 Cifras estadísticas

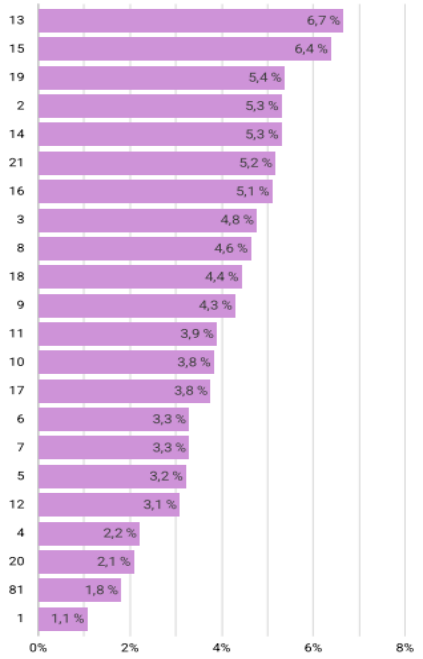
Tabla1. Tasa de fecundidad adolescente de 10 a 14 y de 15 a 19 años Comuna 6. Santiago de Cali, 2025.

Indicador	Resultado
Fecundidad 10-14	1,75
Nacimientos	1
Fecundidad 15-19	14,48
Nacimientos	76

Fuente: Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud – Vigilancia y Demografía en Salud Pública. Indicadores de salud sexual y reproductiva, 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 2. Distribución porcentual de casos de VIH según comuna. Santiago de Cali



Fuente: Observatorio de Salud de Santiago de Cali. Secretaría de Salud Pública Distrital. Indicadores de vigilancia epidemiológica en salud pública, 2025.

Gráfica 3. Distribución porcentual de casos de VIH según barrios. Santiago de Cali, 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Porcentaje de casos por barrios

Barrios	Casos	% de Casos
Jorge Eliécer Gaitán	10	20,41 %
Paso del Comercio	8	16,33 %
Petecuy Primera Etapa	6	12,24 %
Ciudadela Floralia	5	10,2 %
Los Guaduales	4	8,16 %
San Luis	3	6,12 %
Los Alcazares	3	6,12 %
La Rivera I	3	6,12 %
Sector Puente del Comercio	2	4,08 %
San Luis II	2	4,08 %
Petecuy Tercera Etapa	1	2,04 %
Urbanización Calimio	1	2,04 %
Portada de Comfandi - Las Encinas	1	2,04 %

Fuente: Observatorio de Salud de Santiago de Cali. Secretaría de Salud Pública Distrital. Indicadores de vigilancia epidemiológica en salud pública, 2025.

Estas gráficas permiten evidenciar la magnitud de las problemáticas en salud que sustentan la contratación y fortalecen técnicamente la pertinencia de las intervenciones comunitarias en la comuna 6.

1.6 Metas e indicadores

Mediante el presente proceso contractual se desarrollarán estrategias comunitarias dirigidas a fortalecer las capacidades de la población de la Comuna 6 para la promoción de la salud mental, la prevención de las violencias, la prevención del suicidio, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de embarazos no planeados y de infecciones de transmisión sexual, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el Plan Territorial de Salud 2024-2027, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con salud, bienestar, igualdad de género y reducción de las desigualdades, compilados en el Documento CONPES 3918 de 2018. Estas acciones aportan al fortalecimiento de los factores protectores en salud mental y salud sexual y reproductiva, y de las redes comunitarias mediante los productos definidos en las acciones concertadas con la comunidad y que hacen parte del Presupuesto Participativo correspondiente a la Comuna 6.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.7 Normatividad específica vigente

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan Artículo 13: garantiza la igualdad y la protección especial a personas en situación de vulnerabilidad. Artículo 44: consagra los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la salud y la educación. Artículo 49: reconoce el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Todos los niveles del Estado, incluidas entidades territoriales de salud, prestadores de servicios y autoridades judiciales.
Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud	Declara la salud como un derecho fundamental autónomo, irrenunciable e integral. Obliga a garantizar el acceso, la disponibilidad, la aceptabilidad y la calidad en la atención.	Prestadores de servicios de salud (IPS y ESE), EPS, entidades territoriales de salud y el Ministerio de Salud.
La LEY 715 de 2001.	Instituye la Naturaleza del Sistema General de Participaciones, con los que se financia salud y educación.	Todos los niveles de gobierno
Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia	Reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, estableciendo la atención integral en salud con enfoque diferencial y de curso de vida.	Instituciones educativas, entidades de salud, autoridades administrativas y judiciales.
Ley 1620 de 2013	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Promueve entornos educativos protectores, incluyendo la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Establecimientos educativos, secretarías de educación, ICBF y sector salud en articulación intersectorial.
Resolución 3280 de 2018	Adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). La RIAS de curso de vida incluye la atención en salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes.	Entidades territoriales de salud, EAPB (EPS), IPS y profesionales de salud.
Ley 2460 de 2025	Transforma el enfoque de atención en salud mental, priorizando un modelo biopsicosocial y comunitario. Esta ley busca garantizar el acceso a servicios de salud mental integrales, preventivos y sin estigma, reconociendo la importancia de factores sociales, culturales y familiares en el bienestar emocional.	Todos los niveles de gobierno
Decreto 0858 del 30 de julio de 2025	Adopta el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo (MSPPR) como política nacional de salud, sustituyendo la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, su objetivo central es reorganizar el sistema de	El decreto determina una implementación progresiva y territorializada, priorizando las regiones de menor capacidad resolutiva del primer nivel, con plazos para reglamentaciones específicas (3, 6 y 12 meses) para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Norma	Descripción	Aplicación
	salud con enfoque territorial, reforzando la atención primaria, promoviendo Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud (RIITS), estableciendo los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), redefiniendo roles de EPS, prestadores y entidades territoriales, y fortaleciendo el talento humano, la gobernanza y el financiamiento del sistema.	la habilitación de EPS, la creación de las RIITS, la formalización del personal de salud y la reorganización financiera. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, las EPS, prestadores públicos y privados deberán coordinarse para cumplir con las nuevas disposiciones, en tanto el Ministerio de Salud liderará el soporte técnico y regulatorio para su materialización.
Resolución 347 de 2026 (Código Dorado)	Establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida y crea el Código Dorado como mecanismo para la detección temprana, atención inmediata, seguimiento y gestión integral del riesgo en salud mental, con enfoque comunitario, intersectorial y de derechos. Busca fortalecer la prevención y atención de la conducta suicida en el territorio nacional.	Entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, EPS, IPS públicas y privadas, Instituto Nacional de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores que intervienen en los determinantes sociales de la salud mental.
Resolución 309 de 2025	Adopta y actualiza los lineamientos técnicos para la implementación efectiva de los Servicios de Salud Amigables, buscando garantizar el derecho a la salud y el ejercicio de la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.	Entidades territoriales y actores del sistema de salud pública.
Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031	Establece prioridades para la salud pública del país, incluyendo la reducción de brechas, el abordaje de determinantes sociales, la promoción de la salud y la prevención de eventos que afectan la calidad de vida.	Entidades territoriales y actores del sistema de salud pública.

1.8 Política pública a la que se le aporta

Conforme a los lineamientos establecidos para la formulación de los proyectos de Presupuesto Participativo, el presente proceso contractual, no se registra como aporte directo a una política pública, dado que la formulación, direccionamiento estratégico, seguimiento y evaluación de las políticas públicas son competencias propias del ente territorial.

Indicador	Ficha Banco Proyectos	Proyecto	Elemento PEP	Actividad	Población a intervenir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

No obstante, el proceso contractual, aportará al cumplimiento de las metas de los proyectos correspondientes a la Comuna 6 mediante la implementación de estrategias comunitarias de promoción de la salud, fortalecimiento de factores protectores y gestión integral del riesgo, en el marco de los planes de desarrollo locales que hacen parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.9 Conclusiones

La contratación con la Empresa Social del Estado Norte permitirá desarrollar una intervención con enfoque comunitario en la Comuna 6 que articula acciones de promoción de la salud mental y de la salud sexual y reproductiva desde un enfoque comunitario, territorial, diferencial y de curso de vida. Mediante procesos educativos, participativos y de fortalecimiento de redes comunitarias se espera incrementar las capacidades de la población para reconocer factores de riesgo, promover el autocuidado, fortalecer la convivencia, prevenir las violencias, la conducta suicida, los embarazos no planeados y las infecciones de transmisión sexual, favoreciendo el bienestar de la comunidad.

De igual manera, las acciones propuestas contribuirán al fortalecimiento de los factores protectores en salud, al mejoramiento de la articulación institucional y comunitaria y al cumplimiento de las metas de salud pública del Distrito de Santiago de Cali las cuales son de público conocimiento, dando respuesta a las necesidades priorizadas por la comunidad en los ejercicios y metodología de Presupuesto Participativo y consolidando una estrategia sostenible orientada a la protección de la vida, la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Comuna 6 de Santiago de Cali.

1.10 Bibliografía

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Salud sexual*. Organización Mundial de la Salud. https://www.who.int/health-topics/sexual-health
Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). *Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*. Ministerio de Salud y Protección Social. https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx

2. Conveniencia.

La Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y en salud sexual reproductiva de Santiago de Cali, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Dentro del marco del plan decenal, se busca como objetivo que las autoridades sanitarias nacionales y locales fortalezcan, desarrollen o perfeccionen sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, tanto dentro como fuera del sector salud. Esto implica la mejora de la respuesta del propio sector, considerando dos tipos de capacidades: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

En este sentido, es conveniente el presente proceso contractual, toda vez que la Secretaría de Salud Pública pretende generar acciones de fortalecimiento de las intervenciones en salud en los territorios y micro territorios mediante la promoción del Fortalecimiento de la promoción de la salud mental y en salud sexual reproductiva del Distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, en este orden de ideas, con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 15 de diciembre de 2021, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Con el fin de satisfacer las necesidades, alcanzar estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el presente proyecto, con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguimiento de las herramientas de gestión que promueven el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

En el marco del Modelo de Operación por Procesos adoptado por la Administración Central, se integra el Macroproceso de Apoyo, dentro del cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual. El objetivo fundamental de este proceso es establecer los lineamientos necesarios para asegurar que la adquisición de bienes, obras y servicios se realice conforme a las exigencias legales, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y el respeto al principio de selección objetiva. Con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo, tiene Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

El proceso Fortalecimiento a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en la comuna 6 de Santiago de Cali. BP-26005643 cuenta con dos (2) subprocesos denominados: Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general y Generar apoyo logístico y entrega de recursos para el ejercicio de derechos para el cierre del proceso.

En el mismo sentido, el proceso Fortalecimiento de la atención en salud mental en la población de la comuna 6 de Santiago de Cali - BP 26005661, cuenta con cuatro (4) subprocesos denominados: Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria, Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con lideres, Desarrollar encuentros comunitarios con lideres y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias y, Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.

Para el buen desarrollo de los procesos y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar generando estrategias de intervención a tiempo a las poblaciones para la mitigación de los riesgos en salud mental y hábitos de vida saludable siendo así, el objeto de esta contratación se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección.

Teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 20011, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 , establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce como Autoridad Sanitaria, liderando y coordinando el sector salud en el distrito. En este sentido, actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de su ámbito de competencias. Sus funciones se centran en el liderazgo y regulación sectorial, el cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la implementación de servicios colectivos en salud. Además, realiza inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios individuales de salud y previene riesgos sanitarios ambientales y de saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Justificado lo anterior, la ejecución de la estrategia de promover las acciones de Fortalecimiento de la promoción de la salud mental y en salud sexual reproductiva del Distrito de Santiago de Cali, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la población y sus determinantes sociales, buscando impactar en mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Siendo consecuentes con lo justificado anteriormente, desde el punto de vista económico, técnico, jurídico, y teniendo claro que la intervención en salud a la población favorece a la calidad de vida, y se contemplan de manera holística, desde diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo cual es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones. Bajo este panorama, garantizar y promover acciones de conocimiento en Fortalecimiento de la promoción de la salud mental y en salud sexual reproductiva del Distrito de Santiago de Cali. de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali surge como una oportunidad de transformación para abordar la problemática desde una perspectiva de salud pública.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras‖, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo representa una figura esencial para la concreción de los fines fundamentales del Estado Social de Derecho, particularmente en lo relacionado con la búsqueda del bienestar general. En virtud de lo anterior, la entidad a contratar deberá acreditar experiencia en el mercado colombiano, así como su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias. Dicho trabajo en conjunto deberá posibilitar el desarrollo de proyectos debidamente integrados, que no solo den respuesta a las necesidades de todos los actores involucrados, sino que también contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—*En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."*

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesǁ Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

E.S.E NORTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social, que contribuya al mejoramiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia.

Dentro de su misión, está el promover y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud preventivo y predictivo de excelencia en la prestación de servicios de salud humanizados y seguros, que integre la práctica formativa y la investigación en salud. Visión: Ser líderes territoriales y sectoriales en atención primaria en salud y detección temprana de cáncer de mama; integrando una práctica clínica humanizada, la educación y la investigación, de conformidad con altos estándares de calidad.

Se encuentra ubicada en el norte y nororiente de Santiago de Cali, tiene como vías principales de accesos la avenida Ciudad de Cali, La autopista Simón Bolívar (calle 70) estas atraviesan de norte de sur, en el norte se tiene la Cra. 1, la Cra. 5, Cra. 8, Avenida 3N, Avenida 6 norte, que son vías alternas fundamentales para la comunicación de las diferentes comunas y a todas sus IPS. la avenida ciudad de Cali, que la comunica por el oriente con Las ESE oriente, suroriente y centro, y une directamente las comunas 6 y 7, permitiendo la comunicación inmediata con las IPS, Floralia, Petecuy II, Petecuy III, san Luis I y San Luis II, IPS Puerto Mallarino, IPS siete de agosto, IPS Alfonso López III.

Demografía: Su limitación geográfica se presenta de la siguiente forma: Límites: al Norte con la Zona industrial de Yumbo, que influye en la alta contaminación ambiental de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comuna 2, al Oriente con Palmira y Candelaria, separado por el Río Cauca, en cuya margen se ubica un cinturón de miseria, las continuas quemas de caña de los ingenios aledaños producen alta contaminación en el área de la comuna 6.

Surgió del proceso de descentralización de la Secretaría de Salud Pública Municipal, conforme al Acuerdo 106 del 29 de diciembre de 2003. Orienta su portafolio de servicios a más de 541.280 habitantes de las comunas 2, 4, 5, 6 y 7; atendiendo principalmente la población subsidiada y población pobre no asegurada.

Tiene actualmente en servicio 17 IPS entre ellas el Hospital Joaquín Paz Borrero, oferta 50 servicios y tecnologías en salud a su población objeto de su área de influencia, cuenta con un talento humano en salud, conformado en promedio por 300 personas, entre médicos, especialistas, enfermeras, técnicos auxiliares de enfermería y demás profesiones propias del área de la salud.

Cuenta dentro de su contexto territorial, con zonas de extrema pobreza con grandes riesgos para la salud tales como las áreas que ocupan la margen izquierda del Río Cauca (La Playa, Puerto Nuevo, Brisas del Cauca, Cinta larga y Jarillón), quienes sufrieron todos los rigores de la pasada época invernal del año 2010, otras áreas en la margen derecha del Río Cali, (La Isla y Camilo Torres) y otras en las laderas de los cerros tutelares del Norte de Cali (Bataclán, Altos de Normandía y Altos de Menga).

Esta población se caracteriza además por ser flotante lo cual dificulta su acceso a la seguridad social y por vivir en condiciones socioeconómicas de extrema pobreza (desempleo, hacinamiento, viviendas inadecuadas, servicios deficientes, exposición a residuos sólidos y a diferentes tipos de contaminación ambiental, factores de riesgo propios del trabajo informal, bajo acceso a educación y a los servicios de salud). El estrato socioeconómico de moda es el tres, aunque las condiciones de vida de los habitantes son muy heterogéneas teniendo índice de calidad muy altos como en la comuna 2 y bajos como en la comuna 6 y 7.

La Red de Salud del Norte E.S.E. conformada por 17 instituciones prestadoras de Servicios de Salud y abarca las comunas 2, 4, 5, 6, 7, con una población de 548.747 habitante 82.389 habitantes pertenecen al régimen subsidiado, 28.222 a Población pobre no Asegurada y aproximadamente 438.136 régimen contributivo con una participación del 80 % del total de la población de esta zona.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las vías de acceso a los municipios vecinos convierten a esta red en una zona de alta Accidentalidad, especialmente en los cruces de las vías arterias, al Occidente limita con los cerros tutelares de Cali, en donde se encuentra la zona de ladera con tres áreas de riesgo: altos de Normandía, altos de Menga y Bataclán, al Sur limita con la red de salud del oriente (distrito de Aguablanca) y la Red de Salud del Centro (Primitivo Iglesias). La vecindad con el distrito de Aguablanca hace que una cantidad apreciable de personas consulte en nuestras instituciones especialmente en el centro de salud Puerto Mallarino y el Hospital Joaquín Paz Borrero.

Servicios que presta:

- ✔ Promoción y Mantenimiento de la salud
- ✔ Consulta externa
- ✔ Consulta Especializada
- ✔ Hospitalización
- ✔ Sala de Parto
- ✔ Rehabilitación

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia requerida como lo establece las normas contractuales, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que se han suscrito la E.S.E así:

Número de Proceso o Contrato	OBJETO	CUANTÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145.010.32.1.0510- 2024	La Red de Salud de NORTE E.S.E se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de Estrategias para la Promoción de la Convivencia, el Fortalecimiento del Tejido Social y el Abordaje de las Violencias con Perspectiva de Género en Santiago de Cali; Fortalecimiento de la Salud Mental en el Marco del Modelo Comunitario en Santiago de Cali; Mejoramiento de Prácticas de Vida Saludable en Entornos Cotidianos de Santiago de Cali; Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta en el Abordaje y el Riesgo del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Cali; Fortalecimiento a la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los Adolescentes y Jóvenes en el Distrito de Santiago de Cali; Implementación de la Atención Integral del VIH/SIDA y Hepatitis B y C con Enfoque Diferencial y de Género en Entidades de Salud en Santiago de Cali.	1.299.693.490 COP
4145.010.32.1.2155-2024	La Red de Salud Norte - E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión de riesgo y mejora de las condiciones de vida de la comunidad en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.	1.588.926.338 COP
4145.0.10.32.1.1242-2023	La Red de Salud del NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo del siguiente proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI.	544.270.708 COP
4145.010.32.1.1009 -2023	La Red de Salud del NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali.	1.510.048.859 COP
4145.010.32.1.0385-2022	La Red de Salud del NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos implementación de estrategias para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial y salud integral a personas víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades en Santiago de Cali, fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali, implementación de la atención integral del VIH sida y hepatitis b y c con enfoque diferencial y de género en entidades de salud en Santiago de Cali.	1.080.637.983 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145.010.32.1.0828-2021	La Red de Salud Norte E.S.E se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a realizar acciones de trabajo en red para la prevención y abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas en desarrollo del cumplimiento del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL ABORDAJE Y EL RIESGO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN CALI, con Ficha BP 26002866".	2.000.000.000 COP
4145.010.32.1.0374-2020	La Red de Salud NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los proyectos: Desarrollo de estrategias para la detección de VIH y sífilis en la población LGTBI y grupos clave en el Municipio de Santiago de Cali BP 01046509; Fortalecimiento en la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes y Jóvenes en el Municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046505; Mejoramiento de las condiciones de vida de los pacientes con tuberculosis en Santiago de Cali con ficha BP 26002274; Fortalecimiento de la atención integral en salud para las personas con discapacidad bajo la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad en Santiago de Cali, con ficha BP 26002288; Implementación de Medidas de Asistencia, Atención y Rehabilitación en Salud para Personas Víctimas del Conflicto Armado en Santiago de Cali, con Ficha BP 01046516; Fortalecimiento de los Centros de Escucha comunitarios para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046511; Mejoramiento del trabajo en red en Salud mental y abordaje de la violencia en el municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046531; y Desarrollo del modelo comunitario de salud mental en el municipio de Santiago de Cali" con ficha BP No 01046532.	1.496.847.376 COP

La Red de Salud Norte, Empresa Social del Estado – ESE, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo por el ente territorial.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20389

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector Económico para la modalidad de Contratación Directa, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicha norma establece que las entidades estatales deben realizar este análisis durante la etapa de planeación, con el fin de examinar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, relativas al objeto del proceso.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud del Norte E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la salud sexual reproductiva, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 6, del Distrito Especial de Santiago de Cali.

11.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato a desarrollar con la Red de Salud del Norte E.S.E. comprende la ejecución integral de las intervenciones priorizadas por la comunidad de la Comuna 6 de Santiago de Cali, en el marco de la metodología de Presupuesto Participativo, a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de dos componentes estratégicos de salud pública. En el componente de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, correspondiente al proyecto “Fortalecimiento a la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Comuna 6” (BP No. 26005643), se desarrollarán acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva dirigidas a la comunidad en general, orientadas al fortalecimiento del conocimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y de género; acciones de articulación y movilización colectiva con adolescentes, jóvenes y sus comunidades para promover su participación en los procesos comunitarios; así como apoyo logístico y entrega de recursos requeridos para favorecer el ejercicio de derechos y desarrollar las actividades de cierre del proceso. Por su parte, en el componente de salud mental, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la Atención en Salud Mental en la Población de la Comuna 6 de Santiago de Cali” (BP No. 26005661), se realizarán acciones de convocatoria y articulación con actores sociales e institucionales, estrategias de promoción y prevención orientadas al abordaje del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, el abuso sexual y los feminicidios, en articulación con líderes comunitarios; encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promover la salud mental y prevenir las diferentes formas de violencia; y procesos de articulación intersectorial dirigidos al fortalecimiento de redes protectoras. En este sentido, el contrato comprende el desarrollo articulado de acciones educativas, comunitarias, participativas y de gestión territorial que contribuyan al fortalecimiento de capacidades, la promoción de derechos, la prevención de riesgos y violencias y la construcción de entornos protectores en la Comuna 6.

La formulación, priorización, metodología de intervención y proceso de contratación se encuentran enmarcados en la metodología de Presupuesto Participativo de Santiago de Cali, mediante la cual la comunidad participa en la identificación de necesidades, definición de prioridades y orientación de las intervenciones que serán desarrolladas en su territorio. En este contexto, el alcance contractual deberá responder a las necesidades y prioridades concertadas con la comunidad, incluyendo tanto las características de las acciones a implementar como los materiales pedagógicos, recursos y contenidos de información en salud requeridos para el desarrollo de los procesos de información, educación, comunicación, formación, movilización y participación comunitaria. Por tanto, la ejecución deberá garantizar que las actividades se desarrollen de manera pertinente frente a las características sociales y territoriales de la Comuna 6, promoviendo la participación efectiva de adolescentes, jóvenes, líderes comunitarios, familias, comunidad en general y actores sociales e institucionales, de acuerdo con los componentes definidos en los proyectos priorizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el desarrollo integral de las intervenciones se requiere disponer de talento humano cualificado, con perfiles, competencias, experiencia y niveles de participación acordes con la naturaleza de las actividades contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo Único de Talento Humano, incluyendo los perfiles y condiciones de participación definidos para la ejecución del proceso. La conformación del equipo responde a las necesidades técnicas y operativas de las intervenciones y fue concertada con la comunidad en el marco de la metodología de participación, por lo cual el talento humano deberá contar con las capacidades necesarias para desarrollar acciones de información, educación y comunicación, procesos de promoción y prevención, acompañamiento a líderes, movilización de adolescentes y jóvenes, encuentros comunitarios, fortalecimiento de capacidades, articulación con actores sociales e institucionales, gestión intersectorial y demás acciones previstas en los proyectos. De esta manera, el talento humano constituye un componente esencial para garantizar la adecuada implementación metodológica y territorial de las intervenciones y para favorecer la apropiación comunitaria de los contenidos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, la salud mental, la prevención de violencias y el fortalecimiento de redes protectoras.

De manera complementaria, el contrato contempla el apoyo logístico integral requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas, encuentros, procesos formativos, acciones de movilización y demás actividades comunitarias relacionadas con los proyectos priorizados. Este componente comprende la disposición, gestión y adecuación de los espacios físicos, así como el suministro, instalación, organización, manejo y desmontaje de elementos tales como sillas, mesas, carpas, equipos de sonido, micrófonos, equipos audiovisuales y de proyección, además de los demás elementos que se requieran según las características y necesidades de cada actividad, incluyendo cuando corresponda refrigerios, bebidas, insumos de papelería, materiales pedagógicos, elementos de información en salud y otros recursos de apoyo contemplados en las especificaciones técnicas. Igualmente, comprende la organización y distribución de materiales e insumos, montaje y desmontaje de los espacios, señalización, adecuación de los lugares, manejo de equipos, apoyo en la recepción y orientación de participantes, acompañamiento durante las jornadas y demás actividades operativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de organización, comodidad, participación y desarrollo de las acciones en el territorio. Estos requerimientos se encuentran desarrollados en el Anexo de Especificaciones Técnicas, por lo que hacen parte integral del alcance contractual y deberán disponerse de manera articulada con las necesidades de cada intervención, garantizando que los componentes técnico, pedagógico, comunitario y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

logístico concurran de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos y actividades priorizadas mediante Presupuesto Participativo en la Comuna 6.

11.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($134,586.000)** Incluidos impuestos, tributos, y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

11.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA: Por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.375.800),** una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que hacen parte integral del presente contrato, así como todo lo demás que se encuentre estipulado en dichos anexos para la presente cuota. Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos, actas de socialización y concertación comunitaria correspondientes a esta etapa, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social

SEGUNDA CUOTA: Por el valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($53.834.400),** una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que hacen parte integral del presente contrato, así como todo lo demás que se encuentre estipulado en dichos anexos para la presente cuota. Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos, actas de socialización y concertación comunitaria correspondientes a esta etapa, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERA CUOTA: Por el valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.375.800),** una vez el contratista ejecute y demuestre un avance acumulado del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades del contrato establecidas en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos finales y los productos correspondientes a dicho alcance, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

La E.S.E. deberá presentar una certificación de su revisor fiscal que acredite estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales por cada una de las cuotas definidas. Los recursos entregados se destinarán exclusivamente a cubrir los costos del objeto del contrato, ejecutados dentro de su plazo y bajo los principios de austeridad y eficiencia del gasto público. Solo tendrá derecho a los emolumentos pactados, sin cobros adicionales por prestaciones sociales, eventos posteriores o impuestos derivados del contrato, los cuales asumirá sin incrementar los precios. Las tarifas reguladas se aplicarán según la normatividad vigente, y el Ente Territorial podrá realizar deducciones adicionales por normas superiores. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, conforme al PAC.

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

11.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los micro territorios de la comuna, en el formato y medio de entrega que defina el contratante.
3. La E.S.E deberá participar en espacios de análisis, reuniones de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4. La E.S.E deberá concertar con el supervisor y referente técnico, las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contrato de referencia, quienes deberán dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.

5. La E.S.E socializara las intervenciones contratadas con líderes y lideresas sociales, comunitarios y participativos de la comuna. Para ello deberá elaborar actas de reunión de socialización, incluyendo listados de asistencia debidamente diligenciados, registros fotográficos de la actividad con marca de agua georreferenciada y anexar el material de apoyo utilizado durante la sesión y/o sesiones.
6. La E.S.E deberá participar en las actividades que realice el grupo comunitario de acompañamiento a la ejecución de proyectos de presupuesto participativo en la comuna, así como integrarlas en la implementación del plan de la política de la participación social en salud de la E.S.E.
7. La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas conforme lo estipula el anexo único- talento humano, que hace parte del presente contrato.
8. La ESE deberá diligenciar por cada sub actividad, los formatos y/o bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información de las políticas públicas a la que se apunta con el presente proceso contractual.
9. La E.S.E debe ejecutar las intervenciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
10. La E.S.E debe garantizar que los refrigerios, bebidas y alimentos que se suministren en la ejecución de las actividades, acciones e intervenciones contratadas, sean saludables, no se deben suministrar bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados, en pro de cumplir con los propósitos misionales de la entidad contratante.
11. La E.S.E deberá garantizar cubrir los costos logísticos, operativos y administrativos que de deriven de la ejecución del presente contrato.
12. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las actividades contratadas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
13. La E.S.E. deberá elaborar y entregar informes técnicos requeridos para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.

14. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir nombre de la actividad, fecha, hora y el lugar de realización (ciudad y dirección). Se recuerda que todo registro fotográfico que vincule menores de edad, deberá contar con un formato de consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro, y deberá ser custodiado por la ESE.
15. El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, en donde todos los productos realizados deben alinearse a la narrativa y mensajes clave entregados por la Secretaría de Salud de Cali y la Alcaldía de Cali, a saber: Entorno tu salud, recuperar a Cali o cualquier nueva variación, donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional a saber: Pauta constructiva
    -Tipografía
    -Co-branding
    Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.
    Asimismo, el contratista debe acogerse a la ruta y tiempos de aprobación para el material gráfico y material audiovisual definido en la guía, previa revisión y aprobación del referente técnico de cada componente contratado.
16. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
17. La E.S.E deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
18. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC –Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
19. La E.S.E deberá determinar un referente que interactúe con el área de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para definir artes y diseños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. La E.S.E deberá someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Red de Salud NORTE E.S.E, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la E.S.E y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Salud Mental, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Municipal y ejecutado por la E.S.E
4. Garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
6. La E.S.E será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Distrito- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
9. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisión del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
12. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
13. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
14. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas, a que haya a lugar y/o aplique, en cumplimiento del presente contrato.
15. Suministrar las evidencias en medio digitales en las formas y estructuras que determine la entidad contratante y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato.
16. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).

17. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos, dando cumplimiento a las políticas de protección de datos.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

12.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica.

12.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- Se adjunta anexo que determina por proyecto, actividad y sub actividad las especificaciones técnicas.

Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

13.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser el determinado en el anexo único – de talento humano, que hace parte integral de este proceso y del contrato interadministrativo.

La ESE deberá entregar el talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de aptitud, del personal mínimo requerido discriminado en el anexo único acápite de talento humano. Determinando soportes que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil, como experiencia y requisitos del equipo de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1). En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES: La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE: El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.: El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2). De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

14.2 EXPERIENCIA – No Aplica.

14.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

- Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Declaración de Renta de los años 2023, 2024 y 2025.
- Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores actualizados.
- Información y documento que identifique quién es el tesorero.
- Registro Único Tributario – RUT.
- El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

14.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – No Aplica.

14.5 CAPACIDAD RESIDUAL – No Aplica.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la E.S.E.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – No Aplica.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente Estudio Previo matriz de riesgos para la modalidad de Contratación Directa.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios: Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre Ia entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a Ia terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESO MCTE ($175.090.501) correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

La constitución de las garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales frente a los riesgos asegurados, quien además declara no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; en caso de que el valor de las garantías se reduzca por reclamaciones del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista deberá restablecerlo íntegramente dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto firme. La participación de la E.S.E. se justifica por su capacidad técnica y conocimiento territorial para la ejecución efectiva del contrato de promoción y prevención en salud. Este contrato no genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales, y en caso de incumplimiento se podrán imponer multas hasta del 10% del valor total, sin perjuicio de otras sanciones legales. El contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá actualizar las garantías en prórrogas o adiciones, prorrogarlas en suspensiones autorizadas, y constituir una nueva garantía si la existente se hace efectiva, asumiendo todos los costos asociados a su constitución y modificaciones.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(No Aplica)*

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Todos los niveles de gobierno
Ley 134 de 1994 (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana)	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el Presupuesto Participativo como una forma de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos.	Gobiernos locales y regionales
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece que los planes de desarrollo deben ser elaborados con participación ciudadana, lo que incluye la posibilidad de asignar recursos a través del Presupuesto Participativo.	Gobiernos departamentales y municipales
Ley 715 de 2001	Regula la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y establece que los municipios y departamentos deben promover la participación ciudadana en la destinación de estos recursos.	Gobiernos territoriales
Ley 1551 de 2012	Asigna a los municipios funciones de promoción de la participación comunitaria y de la cultura de los derechos humanos.	Gobiernos municipales
Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana)	Artículo 14: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Artículos 90, 91, 92 y 93: Definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil.	Gobiernos departamentales y municipales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1496 de 2003	Reglamenta el Presupuesto Participativo en los municipios y distritos, estableciendo los lineamientos para su implementación, como la conformación de comités de seguimiento y la rendición de cuentas.	Gobiernos municipales y distritales
Reforma al Sistema General de Participaciones (2024)	Proporciona mayor autonomía económica a las regiones, incrementando gradualmente los recursos destinados a educación, salud y otros servicios básicos, lo que amplía el margen para la participación ciudadana en la asignación de estos fondos.	Gobiernos departamentales y municipales

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

Original firmado

Nombre: Marcela de la Hoz Risso
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Original firmado

Nombre: Claudia Fernanda Pineda J.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Original firmado

Nombre: Olga Cecilia Berardinelly C.
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Original firmado

Nombre: Mónica Mage Vasquez
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.